

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO GENERAL

Sanidad.—Ordenes

Son muchos los Ayuntamientos de las provincias liberadas y no en menor número los profesionales municipales y provinciales de Sanidad y aún sus mismos respectivos Colegios y Asociaciones Oficiales que solicitan de este Gobierno General modificación o vigencia, según los casos, de algunos de los preceptos de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934.

Y aún convencido este Gobierno de la necesidad de revisión de la expresada Ley, que en su día será objeto de general estudio y de resolución definitiva, mientras esto no suceda, se hace preciso mantener el vigor legal de sus preceptos y cumplir estrictamente sus disposiciones.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* como contestación a las reclamaciones producidas y general conocimiento.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

El Reglamento económico administrativo que rige las Mancomunidades Sanitarias Municipales en relación con la Ley de 11 de Julio de 1934, establece para el Inspector provincial de Sanidad la obligación de presentar, en el mes de Octubre de cada año, un proyecto de presupuestos de dicha Mancomunidad para el año siguiente.

Y habiéndose elevado con este motivo a consulta de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, varias peticiones de prórroga de los mencionados presupuestos, entre ellas la del Sr. Delegado de Hacienda de La Coruña, en comunicación número 5.462 de 28 de Noviembre último, la Jefatura del Tesoro de dicha Comisión, me manifiesta que no estima procedente conceder dicha autorización y que soamente deben realizarse prórrogas mensuales a base de los créditos del presupuesto de 1936, cuidando especialmente la citada Mancomunidad de suprimir, o al menos reducir lo más posible toda clase de obras y de gastos de carácter extraordinario, así como las gratificaciones y remuneraciones que no tengan carácter fijo en su cuantía, ni periódico su vencimiento.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas, Delegados de Hacienda de las mismas e Inspectores provinciales de Sanidad, debiendo ajustarse al criterio restrictivo expuesto, la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Municipales.

Valladolid 15 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Tábara para que pueda proceder a la exterminación de los animales dañinos que merodean por aquel término municipal causando estragos en los ganados lanares, empleando a tal fin la estricnina, y siempre que cumplan cuantos requisitos exige el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Zamora 18 de Diciembre de 1936.

El Gobernador,

Raimundo Hernández.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Villar del Buey para que pueda proceder a la exterminación de los animales dañinos que merodean por aquel término municipal causando estragos en los ganados lanares, empleando a tal fin la estricnina, y siempre que cumplan cuantos requisitos exige el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Zamora 19 de Diciembre de 1936.

El Gobernador,

Raimundo Hernández.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Villalcampo para que pueda proceder a la exterminación de los animales dañinos que merodean por aquel término municipal causando estragos en los ganados lanares, empleando a tal fin la estricnina, y siempre que cumplan cuantos requisitos exige el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Zamora 18 de Diciembre de 1936.

El Gobernador,

Raimundo Hernández.

Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la Ley de Pesas y Medidas del 8 de Julio de 1892, al Reglamento vigente para su ejecución, fecha 4 de Mayo de 1917 y a las demás disposiciones complementarias dictadas por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo en ordenar:

1.º Que todos los días laborables comprendidos entre el 1.º y el 12 inclusive, del próximo mes de Enero, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, en esta capital, a cuyo efecto estará abierto el servicio de contrastación en los días indicados, de nueve a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en el local denominado Las Panaderas, sito en la Plaza Mayor.

2.º Las operaciones de comprobación y

contrastación, así como todo lo concerniente a la policía de pesas y medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento, el cual se publicó oportunamente en este BOLETIN OFICIAL.

3.º Terminado el plazo señalado, se pasará a realizar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos y puestos de venta donde se usen Pesas y Medidas o aparatos de pesar o medir y cuyos dueños no hubieran concurrido a la oficina antes citada, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad a lo expuesto en el artículo 75 del Reglamento de referencia, exceptuándose las básculas de alcance mayor de 500 kilogramos y las llamadas básculas de puente, que solo satisfarán derechos sencillos. Para la comprobación de las básculas, está obligado el dueño de ellas a facilitar al Verificador un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso total sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance máximo, así como el lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que interesado no se proveyera de las pesas indicadas; en cuyo caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

4.º Una vez que se dé por terminada la contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas ni aparatos de pesar y medir que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal y en las correcciones administrativas a que diere lugar.

5.º Durante todos los días restantes y laborables del año, la Delegación de Industria tendrá abierto el servicio correspondiente en sus oficinas de la calle de Viriato, número 3, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, para que puedan concurrir los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos correspondientes, al objeto de la comprobación primitiva, y para la periódica, los establecimientos que abrieran nuevamente al público.

6.º Terminada la comprobación en esta capital, se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al partido judicial de Zamora, y sucesivamente, en todos los demás.

7.º Los señores Alcaldes facilitarán al Ingeniero y a los Ayudantes encargados de estos servicios, local y mueblaje para oficinas en los días señalados para la comprobación, colecciones tipos de pesas y medidas, personal que los acompañe en las vistas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con gran interés a todos los dependientes de mi Autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio, a cuyo fin se les recuerda la comunicación del Ministerio de Industria y Comercio, al de la Gobernación, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 7 de Julio de 1933, y particularísimamente la de este Gobierno civil, fecha 15 de Octubre de 1935 publi-

cada en el mismo periódico oficial de 25 del mismo mes.

Zamora 21 de Diciembre de 1936

El Gobernador,

Raimundo Hernández.

Gobierno Militar de la provincia de Zamora

BANDO

A partir de la publicación de este Bando, queda terminantemente prohibida toda clase de requisa que no sea ordenada por los Excelentísimos Señores General Jefe del Ejército del Norte, El General del Cuerpo de Ejército, Generales Jefes de las Divisiones, o por mi Autoridad.

Cualquier requisa efectuada por Autoridades o por Organizaciones que no sean las enumeradas en este Bando o por particulares: será sancionada con toda energía, siendo inmediatamente detenido su autor y entregado al Jefe militar más próximo.

Los propietarios víctimas de requisa no autorizada por este Bando, quedan obligados a denunciarme el hecho por el conducto más rápido.

Diputación provincial de Zamora

Esta Comisión gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil; durante el mes actual.

| ARTICULOS | Unidad aplicable | PRECIO-MEDIO Pesetas |
|-------------------|----------------------|-------------------------|
| Pan | Ración de 630 gramos | 0'40 |
| Cebada | Id. de 4 kilogramos | 1'65 |
| Paja de cebada.. | Id. de 6 id. | 0'45 |
| Yerba verde | Id. de 12 id. | 0'55 |
| Yerba seca | Id. de 12 id. | 1'37 |
| Carbón | Id. de un id. | 0'18 |
| Leña. | Id. de un id. | 0'07 |
| Carne vaca con h. | Id. de un id. | 2'80 |
| Aceite | Id. de un litro | 2'25 |
| Vino | Id. de un id. | 0'50 |
| Petróleo | Id. de un id. | 0'88 |

Zamora 11 de Diciembre de 1936.—El Presidente, A. Martín.—El Secretario, A. Casaseca.—Rubricados. R-3930

ANUNCIO

Resuelto por esta Comisión gestora en sesión de 21 de los corrientes, no elevar a definitiva la adjudicación provisional del suministro de carne de vaca con hueso con destino al Hospital provincial de la Encarnación durante el año 1937, se acordó asimismo anunciar nueva subasta de expresado artículo, en la cantidad, condiciones especiales y generales que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 16 de Noviembre último, con la advertencia de que para poder elevar a definitiva la adjudicación provisional que pueda efectuar la Mesa, es requisito indispensable, conforme al acuerdo de esta Comisión de 11 de los corrientes, que el interesado justifique cumplidamente ante el Sr. Presidente de la Diputación en plazo de cinco días, a partir de la adjudicación provisional, que su conducta anterior y posterior al movimiento nacional salvador de la Patria, es acreedora a la adjudicación definitiva de repetido servicio.

La subasta tendrá lugar el 4 de Enero próximo, a las doce horas, pudiendo presentarse pliegos en la forma que señala la regla 1.ª de la condición general décima del anuncio a que se hace referencia.

Zamora 22 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Agustín Martín.—El Secretario, Ángel Casaseca.

Diputación provincial de Zamora

Tercer trimestre de 1936

CUENTA que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pago se verificados en el trimestre expresado.

| INGRESOS | | TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas | OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas |
|---------------------|--|---|--|--|
| 1 | Rentas | 8.563'03 | 9.099'51 | 17.662'54 |
| 3 | Subvenciones y donativos | 440.983'88 | 186'35 | 441.170'23 |
| 4 | Legados y mandas | | | |
| 5 | Eventuales extraordinarios e indemnizaciones | | 295'50 | 295'50 |
| 7 | Derechos y tasas | 24.653'71 | 8.695'50 | 33.349'21 |
| 8 | Arbitrios provinciales | | 1.695 | 1.695 |
| 9 | Impuestos y recursos cedidos por el Estado | | | |
| 10 | Cesiones de recursos municipales | 65.169'83 | 45.786'73 | 110.956'56 |
| 11 | Recargos provinciales | 99.741'25 | 19.948'25 | 119.689'50 |
| 13 | Crédito provincial | 1.200 | | 1.200 |
| 15 | Multas | | | |
| 17 | Reintegros | 23.690'34 | 13.314'47 | 37.004'81 |
| 18 | Fianzas y depósitos | 4.579'38 | 1.495'05 | 6.074'43 |
| 19 | Resultas | 703.368'81 | 50.531'38 | 753.900'19 |
| 20 | Valores fuera del presupuesto | | | |
| TOTALES..... | | 1.371.950'23 | 151.047'74 | 1.522.997'97 |
| PAGOS | | | | |
| 1 | Obligaciones generales | 134.080'14 | 49.103'08 | 183.183'22 |
| 2 | Representación provincial | 8.083'81 | 4.259'29 | 12.343'10 |
| 4 | Bienes provinciales | | | |
| 5 | Gastos de recaudación | 7.589'98 | 4.762'72 | 12.352'70 |
| 6 | Personal y material | 117.304'94 | 62.928'91 | 180.233'85 |
| 7 | Salubridad e higiene | 1.850 | 700 | 2.550 |
| 8 | Beneficencia | 366.511'09 | 103.485'53 | 469.996'62 |
| 9 | Asistencia social | 5.995'77 | 5.179'93 | 11.175'70 |
| 10 | Instrucción pública | 12.299'55 | 4.308'48 | 16.608'03 |
| 11 | Obras públicas y edificios provinciales | 272.068'01 | 134.937'75 | 407.005'76 |
| 14 | Agricultura y ganadería | 9.749'39 | 4.671'21 | 14.420'60 |
| 17 | Devoluciones | | | |
| 18 | Imprevistos | 16.986'41 | 935'83 | 17.922'24 |
| 19 | Resultas | 150.956'19 | 1.098'17 | 152.054'36 |
| 20 | Valores fuera de presupuesto | | | |
| TOTALES..... | | 1.103.475'28 | 376.370'90 | 1.479.846'18 |

CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|--|-------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 268.474'95 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 751.047'74 |
| Cargo | 419.522'69 |
| Data. —Por pagos verificados en igual trimestre | 376.370'90 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 43.151'79 |

En Zamora a 2 de Octubre de 1936.—El Depositario, Francisco Avedillo.

Intervención de Fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Zamora a 2 de Octubre 1936.—El Interventor, Luis Cebrián.—V.º B.º—El Presidente, Agustín Martín.

Sesión de 20 de Noviembre de 1936.

La Comisión gestora conforme.—El Secretario, A. Casaseca.

Gobierno Militar de la provincia de Zamora

El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que los individuos del reemplazo de 1931 pertenecientes al cupo de filas y nacidos en el primer semestre del año correspondiente, verificarán su incorporación a filas del 26 al 30 del mes actual, en las mismas condiciones que los movilizados anteriormente.

Zamora 21 de Diciembre de 1936.

El Coronel Gobernador Militar,

Valverde

Administración de Propiedades y Contribución territorial

ANUNCIO

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 16 de los corrientes, la imposición de una multa al Ayuntamiento de Villanueva de Campeán de 50 pesetas por el concepto de rústica, por no remitir a su debido tiempo a estas oficinas el apéndice de 1937, a pesar de los requerimientos hechos, se hace saber por medio del presente anuncio a dicho Ayuntamiento de la obligación en que se halla de ingresar en Arcas del Tesoro la referida multa en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Al mismo tiempo queda conminado dicho Ayuntamiento a que si no remite dichos documentos a vuelta de correo, se le impondrá nueva multa de 100 pesetas.

Zamora 19 de Diciembre de 1936. — El Administrador de Propiedades, José Sevilla.

R - 3429

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1937, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 19 de Diciembre de 1936. — El Administrador, José Sevilla.

R - 3929

Relación que se cita

Villalba de la Lampreana, Cotares del Monte, Cerecinos de Campos, Villardefallaves, Cañizo y Villamayor de Campos.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Villalpando

Contribución rústica. — Recaudación ejecutiva
Presupuestos de 1934

Don Demetrio Enrique Gallego, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona de Villalpando.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Julio la siguiente

Providencia. — Resultando de las gestiones practicadas por esta Oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que compa-

rezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

| | Pesetas |
|--------------------------------------|---------|
| Pueblo de Villafáfila | |
| Ana Aliste | 2 16 |
| Crisógono Aliste | 1'01 |
| Evaristo Alonso | 0'42 |
| Tomás Alonso | 2'13 |
| Vicente Alonso | 3'48 |
| Vicente Alonso y Lázaro Orduña | 4'44 |
| Vicente, Lázaro y Julio de la Granja | 3'67 |
| Eraclio Alonso | 10'97 |
| Enrique Alonso | 3'60 |
| Florentina Alonso | 12'34 |
| Josefa Alonso | 4'20 |
| Tirso Benayas | 0'12 |
| Gabino Bobo | 1'26 |
| Emiliano Calvo | 1'63 |
| José Carballo | 7'69 |
| Gabriel Casquero León | 5'10 |
| Antonio Costilla | 2'26 |
| Enrique Cordero | 3'22 |
| José Díez | 3'66 |
| Tirso Durantes | 9'45 |
| Eugenio Fernández | 6'28 |
| Juan Fernández | 0'64 |
| Esteban y Gregorio Ovejero | 2'19 |
| Nicanor Fernández | 0'32 |
| Rafael Fernández | 1'48 |
| Elías Fernández | 4'49 |
| Germán Fernández | 1'73 |
| Manuela Fernández | 2'81 |
| Zenón Fernández | 2'62 |
| Pantaleón Fernández | 17'22 |
| Lorenza Ferreras | 0'87 |
| Adriano y Emilia Gago Costilla | 4'03 |
| Hilario Fidalgo | 9'32 |
| José Fidalgo | 2'08 |
| Valeriano Fidalgo | 1'12 |
| Eugenio Fidalgo | 5'67 |
| Ramón Figueras | 1'78 |
| Eugenio Gallego | 1'11 |
| José Gallego | 1'64 |
| Jerónima Gallego | 8'30 |
| Timoteo Gallego | 4'60 |
| Cándido García | 0'93 |
| Catalina García | 1'68 |
| Federico García | 1'47 |
| Gerardo García | 0'64 |
| Marcelino García | 5'24 |
| Balbino García | 13'14 |
| Eusebio Gómez | 4'06 |
| Gregorio Gómez | 1'88 |
| Florencio Gómez | 1'74 |
| Pedro Gómez | 6'10 |
| Jacinto Gutiérrez | 1'87 |
| Justo y Fernando Ovejero González | 6'04 |
| Damián Gutiérrez | 155'73 |
| Domingo Gutiérrez | 0'31 |
| Tomás Gutiérrez | 1'27 |
| Luisa Gutiérrez | 71'74 |
| Herederos de Eulogio Alonso | 2'69 |
| Idem de Manuel Andrés | 0'29 |
| Idem de Mariano Movilla | 16'61 |
| Idem de Manuel Fíorez | 1'25 |
| Idem de Zoilo Gallego | 0'04 |
| Idem de Valeriano Gutiérrez | 4'77 |
| Idem de Mariano Movilla | 2'97 |
| Idem de Felipe Maroto | 4'15 |
| Idem de Ubaldo Miranda | 0'44 |
| Idem de Ezequiel Rodríguez | 2'21 |
| Idem de Francisco Salvador | 2'19 |
| Idem de Fernanda del Teso | 11'97 |
| Idem de Diego Uruña | 3'50 |
| Cesáreo Juarez | 1'13 |
| Luis Juarez | 0'42 |
| Benigno de León Fidalgo | 19'56 |
| Albina León | 41'55 |
| Isidora Llamas | 5'16 |
| Dario Martín | 3'20 |
| Dario Martín | 1'61 |
| Miguel Martín | 1'11 |
| Ángel Martín | 2'84 |
| Ramón Martín | 0'58 |
| Quintín Martín | 8 |
| Marcelino Mateos | 5'17 |
| Segundo Mateos | 0'88 |

| | |
|-------------------------------|-------|
| Marcelino Mateos | 5'56 |
| Epifanio Mateos | 1'73 |
| Honorino Mateos | 7'37 |
| Daniel Mendez | 1'52 |
| Crescencio Merino | 1'72 |
| Lesmes Miranda | 0'74 |
| Pedro Miranda | 14'10 |
| Valentín Miranda | 11'82 |
| Pedro Miranda Rodríguez | 1'36 |
| Hipolito Miranda | 3'80 |
| Fructuoso Montaña | 5'24 |
| Albino Montero | 1'60 |
| Benito Morejón | 1'61 |
| Heredad de Moro | 3'48 |
| Luciano Marcelino Calzada | 7'16 |
| Máximo Osorio | 2'81 |
| María Pérez | 3'45 |
| Josefa Prieto | 3'40 |
| La misma | 0'30 |
| Manuel Revuelta | 6'94 |
| Ricardo Riego | 18'37 |
| Lucas Ríos | 25'90 |
| Elías del Río | 7'54 |
| Florencio Rodríguez | 3'31 |
| Hipolito Rodríguez | 3'92 |
| Juan Rodríguez | 3'67 |
| Urbano Rodríguez | 6'03 |
| Agustín Tejero Rodríguez | 4'06 |
| Florencio Rodríguez Rodríguez | 0'69 |
| Isidora Rodríguez | 2'73 |
| Manuel Rodríguez | 1'90 |
| Florencia Rodríguez Teso | 6'28 |
| Tomás Ruiz | 4'92 |
| Luisa Ruiz Castilla | 2'49 |
| Florencio Ruiz | 4'50 |
| Martín Ruiz | 7'14 |
| Francisca Salvado | 6'18 |
| Eugenio Santiago | 1'73 |
| Marcial Santiago | 37'06 |
| Francisco Tejedor | 2'71 |
| Federico Tejedor | 1'08 |
| Baltasara del Teso | 0'22 |
| Francisca Teso | 5'62 |
| Francisca Teso | 9'06 |
| Julio del Teso | 0'69 |
| Petra del Teso | 6'54 |
| Prudencio del Teso | 2'12 |
| Pablo del Teso | 3'70 |
| Clara del Teso | 5'54 |
| Agustín del Teso | 10'68 |
| Fernando del Teso | 8'61 |
| Fabriciano Teso | 2'72 |
| Ángel Torre | 0'99 |
| Ignacia Trabadillo | 47'73 |
| Inés Valverde | 0'79 |
| Jesús Valverde | 4'80 |
| Luciano Valverde | 1'12 |
| Eufemiano Valverde | 41'66 |
| Florencio Valverde | 1'41 |
| Sixto Valverde | 2'24 |
| Cándido Valverde | 1'68 |
| Antonio Velasco | 3'70 |
| Alejandro Zamorano | 11'82 |
| Damián Zamorano | 1'60 |
| Florencio Zamorano | 4'46 |
| Nicolás Zamorano | 2'60 |
| Florencio Zamorano | 0'86 |
| Mauricia Zamorano | 5'68 |
| Florencia Zamorano | 7'40 |
| La misma | 0'33 |
| Vicente Zamorano | 0'86 |

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villalpando a 22 de Noviembre de 1936. — El Recaudador, Demetrio Enrique. R - 3680

BURGANES DE VALVERDE

Don Julio Vara Alonso, Juez municipal de Burganes de Valverde.

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas por lesiones acordado contra Manuel Vara Gutiérrez y otros encartados, se ha señalado para la vista del mismo el día veintitrés de los corrientes y su hora de las trece, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, a la que concurrirán las partes con las pruebas de que intenten valerse. Y mediante no ser conocido el paradero del acusado Manuel Vara Gutiérrez, se le cita por el presente para que en expresados día y hora, comparezca en dicha Audiencia para asistir a la vista del juicio

y ser oído en el mismo; apercibiéndole con arreglo a derecho.

Burganes de Valverde diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal; Julio Vara. R—3874

DONADO

Don Federico Santiago Prieto, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Donado.

Hago saber: Que para atender al pago de cantidades que no tienen consignación en el presupuesto del año actual, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto a la Corporación que, dentro del actual presupuesto, se verifique la siguiente transferencia:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, 19 pesetas.
Del capítulo 5.º, artículo 2.º, 25 pesetas.
Del capítulo 6.º, artículo 4.º, 17'50 pesetas.
Del capítulo 6.º, artículo 5.º, 44 pesetas.
Del capítulo 12, artículo 2.º, 24 pesetas.
Total 109'50 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 109'50 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde aquel en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Donado 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Federico Santiago. R—3888

VILLARDECIERVOS

Don Domingo Vega Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villardeciervos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de Noviembre último, acordó designar Vocales natos para las Comisiones de evaluación de ambas partes real y personal para la formación del repartimiento de utilidades para el próximo año de 1937, a los señores siguientes:

Parte real

Don Pedro de Vega García, mayor contribuyente por rústica y domiciliado en el término.
Don Lorenzo Rarrientos Barrientos, mayor contribuyente por urbana y domiciliado.
Don José Brito Edroso.

Parte personal

Don Antonio Fernández Cuesta, mayor contribuyente por rústica y domiciliado.
Don José Fernández Vega, por urbana y domiciliado en el término.
Don Julio Arnaez Rodríguez, por industrial.
Villardeciervos 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Domingo Vega. R—3868

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1937, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Villamayor de Campos, Castrillo de la Guareña, Santa Colomba de las Monjas, Puebla de Sanabria, Robleda-Cervantes.

CASTROVERDE DE CAMPOS

El Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 6 del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal de la evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, a los contribuyentes siguientes:

Parte real.

Don Mariano Fernández Medina, contribuyente, vecino, por rústica.

Don José Polo Pernía, contribuyente, vecino, por urbana.

Don José Calvo Lastra, contribuyente, vecino, por industrial.

Don Demetrio Fernández Medina, contribuyente, forastero, por rústica.

Parte personal.

Don Epifanio Robles Morejón, contribuyente por rústica.

Don Tomás Lera Villar, contribuyente por urbana.

Don Amador Manso Rodríguez, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días pueda ser reclamado.

Castroverde de Campos 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Fernández. R—3757

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Isidro Vaca Temprano, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Poblatura del Valderaduey.

Hago saber: Que por la Comisión de mi presidencia, en sesión ordinaria de 21 de Noviembre del año actual, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación de ambas partes real y personal, según determinan los artículos 483 y 484 del Decreto-Ley sobre organización y administración de fecha 8 de Marzo de 1924, para la confección del repartimiento general de utilidades del año 1935 y 1936, los señores siguientes:

Parte real.

Don Víctor García Marcos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.
Don Pedro Bobo Diez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.
Don Epifanio Vega Matías, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.
Don Pedro Frechilla Martín, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don Isidoro Ratón Pérez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.
Don Joaquín Barrios Margallo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.
Don David Santos, por industrial.
Cuya designación, juntamente con los documentos básicos, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al efecto de oír reclamaciones en el artículo 489 del Estatuto municipal.
Poblatura de Valderaduey 1.º de Diciembre de 1936.—El Presidente, Isidro Vaca. R—3712

POZUELO DE TABARA

Don Víctor Lobato Luis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 5 del actual, acordó hacer la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para 1937, en la forma siguiente:

Parte real

Don Gabino Román Silva, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.
Don Andrés Román Fernández, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.
Don Policarpo Román López, mayor contribuyente por industrial y Comercio.
Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Diego Alonso del Río, contribuyente por rústica, domiciliado en el término.
Don Manuel Silva Blanco, mayor contribuyente por urbana.
Don Rufino Fernández Alonso, contribuyente por industrial y comercio.

Lo que se hace público por término de siete días para oír reclamaciones, así como contra las listas del artículo 489 del Estatuto municipal.

Pozuelo de Tábara 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Víctor Lobato. R—3816

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Esteban Zamorano Amigo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a las diez horas del día 27 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial, mediante subasta que se celebrará bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, por el procedimiento de pujas a la llana y bajo el tipo mínimo de quinientas pesetas, el arriendo de los derechos de degüello en el Matadero municipal de este pueblo durante el año próximo de 1937, cuyo arriendo se regirá por las condiciones establecidas en el oportuno pliego formado al efecto por el Ayuntamiento de mi presidencia, el cual desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Santa Clara de Avedillo 17 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Esteban Zamorano. R—3923

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Julio González Barbillo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Félix Toranzo García, D. Jaspár León Morán, D. Francisco Esteban Aliste y D. Gervasio Ares Uña, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso administrativo, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Revellinos en veintitrés o veintiocho y dieciocho de Octubre último, por los que se les hace responsables de trescientas doce pesetas y setenta y cinco céntimos, como supuestos perjuicios por importe de materiales por reconstrucción de edificios de Eliseo Fernández Temprano.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora quince de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Julio González.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—3877

Don Julio González Barbillo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. José, D. Juan Antonio, D. Angel, D.ª Ascensión, D. Francisco, D. Jesús Amable Lorenzo Hernández y doña Prudencia y D.ª Encarnación Lorenzo Prada, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada en sesión ordinaria de veintisiete del pasado Septiembre, por la que desestimó una instancia por los mismos presentada, en reclamación de dos mil pesetas que les corresponden como herederos del Secretario fallecido, D. Vicente Lorenzo Bustos, por su haber de los trimestres tercero y cuarto del año de mil novecientos treinta y dos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora quince de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Julio González.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—3877

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Recaudador

Se ofrece para recaudar arbitrios de Ayuntamientos. Para informes, Enrique Sánchez, calle del Hospital, 8, principal, Zamora.